PRORROGASE POR CINCO AÑOS MAS EL TERMINO FIJADO EN EL ARTICULO 2ª DE LA LEY DE 1ª DE FEBRERO DE 1957

LEY DE 10 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Prorrogase por cinco años más el término fijado en el artículo segundo de la ley de 1ª de febrero de 1957, que acuerda la transferencia, con carácter gratuito, del inmueble del antiguo Camal Municipal a favor de la Sociedad de Socorros Mutuos y de Beneficencia de No ? videntes de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Ciro Humboldt Senador Secretario; Carmelo Cuellar., Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.